



23 de octubre de 2018

**ACUERDO NÚMERO CERO OCHENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (089-2018)
LA GERENCIA GENERAL DEL
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGRICOLAS -ICTA-**

CONSIDERANDO:

Que se tiene a la vista el Contrato Administrativo No. 038-2018, "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES**", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, en el cual constan las estipulaciones pactadas por el servicio relacionado.

POR TANTO:

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y en ejercicio de las funciones que le confieren el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, y sus reformas.

ACUERDA:

1. Aprobar el Contrato Administrativo No. 038-2018, "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES**", suscrito entre el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas y AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, en el contenido íntegro de sus cláusulas aceptadas por los otorgantes.
2. El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata.
3. Notifíquese.


Ing. Agr. Julio César Villatoro Mérida
Gerente General ICTA



INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS

Oficinas Centrales Km 21.5 Carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala PBX.: (502) 6670-1500 www.icta.gob.gt



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 038-2018

NOSOTROS: DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y dos, treinta y cinco mil noventa y tres, cero ciento uno (1852 35093 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de Director Regional del ICTA CISUR **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**, institución registrada ante la Contraloría General de Cuentas con el número de cuentadancia I uno guion treinta y siete (11-37) y que en el cuerpo del presente instrumento podrá denominarse **–ICTA- o EL INSTITUTO-** calidad que acredito con: a) Acta de toma de Posesión número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017) de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, libro 6698-2013. b) Resolución número GG guion dos mil dieciocho guion ciento veintinueve (GG-2018-129) de fecha siete (7) de agosto del dos mil dieciocho (2018); mediante la cual se me delegó la facultad de suscribir el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el kilómetro veintiuno punto cinco (Km. 21.5), Carretera al Pacífico, Bárcena Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, en representación de de la entidad **AGROCOMERCIAL GARRIDO, SOCIEDAD ANONIMA**, el señor **FÉRNEL**



ESTUARDO MORALES GARRIDO, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en departamento de Escuintla, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil setecientos veintinueve, noventa y siete mil cien, cero quinientos seis (1729 97100 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento autorizada en el Municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, el día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017) por el Notario ELMIS RANDOLFO ARANA LÓPEZ, la que quedó inscrita en el Registro Mercantil General al número quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve (517499), folio dieciocho (18) del libro cuatrocientos cincuenta (450) de Auxiliares de Comercio, mi representada se encuentra inscrita con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta y dos millones ciento cuatro mil ciento ochenta y uno (42104181) con domicilio fiscal en lote veintidós (22) Calle Central Honduras, Nueva Concepción, departamento de Escuintla, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados; que la documentación con que ejercitamos nuestras personerías jurídicas son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y a la ley y que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES**, conforme a las cláusulas siguientes:-----

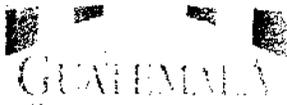


PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se celebra con fundamento en lo determinado por los artículos: 9, 41, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; en ocasión del concurso denominado **COTIZACIÓN ICTA No. 03-2018 COMPRA DE ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES PARA EL DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES AGRÍCOLAS QUE REALIZAN LOS PROYECTOS APROBADOS EN EL POA 2018,** en el cual hubo ausencia de ofertas, en tal virtud se genera la presente contratación directa, a la cual le corresponde el NOG nueve millones, ciento setenta y un mil, cuatrocientos noventa y cinco (9171495).-----

SEGUNDA. ANTECEDENTES. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada requiere comprar abonos y fertilizantes, insecticidas, fumigantes y similares para el desarrollo de diferentes actividades agrícolas que realizan los proyectos aprobados en el POA 2018. -----

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es adquirir de AGROSA, ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES, y establecer los términos en los cuales se realizará dicha contratación, con el fin de señalar los derechos y obligaciones que a cada uno de los suscribientes compete.-----

CUARTA. VALOR TOTAL DE LA COMPRA Y FORMA DE PAGO. DAVID ALEJANDRO VALDEZ CANCINOS en la calidad con que actúo manifiesto que el valor total de la presente adquisición es por **TRESCIENTOS VEINTITRES**



MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.323,935.00) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por lo cual se emitirá orden de compra por el monto total del contrato, y será pagado con cargo a la partida presupuestaria número: 2018-11200041-11-00-000-002-0115 Generación de tecnología para la producción agrícola Villa Nueva, renglones 263 y 264, fuente 11 del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, mediante cheque de cuenta bancaria de fondos monetarios del ICTA, de acuerdo con la factura que para el efecto emita AGROSA, de conformidad a los requerimientos realizados en las bases del presente evento, a nombre del INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS -ICTA-, con el número de identificación tributaria NIT ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cinco guion ocho (172375-8).-----

QUINTA: SISTEMA DE CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIO. En la presente contratación, el sistema de cálculo de reajuste de precios que se adoptará será el sistema de precio cerrado. -----

SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS ABONOS Y FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SEMILARS: Queda entendido entre las partes que los productos que se adquieren mediante la presente contratación, son los siguientes:

RENLÓN 264 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Mancozeb 80 WP	Bolsa 900 gramos	22	Q 65.00	Q 1,430.00
2	Cipermetrina 25 EC	Litro	2	Q 95.00	Q 190.00

3	Fludioxonil 2,5% + Metalaxil-M 2% + Tiabendazol 15% + Tiametoxam 35%	Bote	1	Q 1,530.00	Q 1,530.00
4	Atrazina 90 WG	Bolsa 400 gramos	115	Q 33.00	Q 3,795.00
5	Propanil 48 EC	galon	3	Q 395.00	Q 1,185.00
6	Paraquat 20 SL	Litro	112	Q 50.00	Q 5,600.00
7	Azoxystrobin 20% + ciproconazole 8% (28 SC)	Litro	6	Q 790.00	Q 4,740.00
8	Azoxystrobin 50 WG	Sobre 100 gramos	14	Q 210.00	Q 2,940.00
9	Azoxystrobin 50 WG	500 grs	8	Q 930.00	Q 7,440.00
10	Lufenuron 5% + Profenofos 50% (55 EC)	Litro	2	Q 410.00	Q 820.00
11	Tebuconazole 25 EW	Litro	2	Q 265.00	Q 530.00
12	Tebuconazole 22.5%+triadimenol 7.5% (30 EC)	Litro	4	Q 460.00	Q 1,840.00
13	Thiacloprid 10%+ Beta -Ciflutrina 1.25% (11.25 SE)	Litro	41	Q 310.00	Q 12,710.00
14	Glifosato 35.6 SL	Litro	60	Q 51.00	Q 3,060.00
15	Imidacloprid 15%, Thiodicarb 45% (60 FS)	Bote 100 ml	20	Q 105.00	Q 2,100.00
16	Propineb 70 WP	750 grs	8	Q 95.00	Q 760.00
17	Nicosulfuron 4 SC	Litro	18	Q 140.00	Q 2,520.00
18	Deltametrina 10 EC	Litro	8	Q 310.00	Q 2,480.00
19	Clorpirifos 48 EC	Litro	6	Q 145.00	Q 870.00
20	Dimetoato 40 EC	Litro	6	Q 105.00	Q 630.00
21	Cymoxanil 8%, Mancozeb 64%, (72 WP)	500 grs	3	Q 135.00	Q 405.00
22	Triazol 15%+Metil Tiofanato 25% (40 WP)	0.90 kg	2	Q 975.00	Q 1,950.00
23	Dimetomorf 10%, Clorotalonil 50% (ct 60 SC)	700 ml (bote)	5	Q 270.00	Q 1,350.00
24	Fomesafen 25 SL	Litro	12	Q 310.00	Q 3,720.00
25	2-4-D 60 SL	Litro	12	Q 55.00	Q 660.00
26	Diazinon 60 EC	Litro	20	Q 105.00	Q 2,100.00
27	Thiodicarb 80 SG	Sobre de 150 gramos	28	Q 110.00	Q 3,080.00
28	Spinetoram J+Spinetoram L 6 SC	Frasco de 125 cc	47	Q 245.00	Q11,515.00
29	Pyraclostrobin 25 EC	Bote 350 ml	22	Q 350.00	Q 7,700.00
30	25.2% Boscalid+12.8% Pyraclostrobin 38 WG	Kg	11	Q 1,310.00	Q14,410.00

31	Triazophos+Deltametrina 21.2 EC	Litro	14	Q 225.00	Q 3,150.00
32	Tebuconazole+Trifloxystrobin 75 WG	85 grs	11	Q 145.00	Q 1,595.00
33	Deltametrin 2.5%	Litro	15	Q 950.00	Q14,250.00
34	Lambda-cyhalotrina 5 SC	Litro	20	Q 290.00	Q 5,800.00
35	Carboxin 17%, thiram 17% (34 SC)	Litro	25	Q 280.00	Q 7,000.00
36	Fosfamina 57% (Fosfuro de aluminio, pellets)	1.44 kg	15	Q 475.00	Q 7,125.00
37	Triflururon 48 SC	Bote 250 ml	10	Q 98.00	Q 980.00
38	Imidacloprid+Beta-cyfluthrin 11,25 (SC)	500 ml	3	Q 160.00	Q 480.00
39	Deltametrina 2,5 EC	Litro	3	Q 440.00	Q 1,320.00
40	Piretrina 0.003% (33 SL)	Caneca de 5 litros	6	Q 1,250.00	Q 7,500.00
41	Propamocarb 53%, Fosetil 31%	Litro	3	Q 380.00	Q 1,140.00
42	Eter de Polietilenglicol+ Glicol con oxido de etileno (adherente)	Litro	20	Q 60.00	Q 1,200.00
43	Propamocarb 45 SC	Litro	1	Q 350.00	Q 350.00
44	Flupyradifurone 20 SL	Litro	1	Q 895.00	Q 895.00
45	Dimetomorf 15 SC	Litro	1	Q 440.00	Q 440.00
46	Oxamil 24%	Litro	1	Q 230.00	Q 230.00
47	Benomyl 50WP	kg	2	Q 115.00	Q 230.00
48	Atrazina, Mesotrione 44,36 SC	Litro	1	Q 240.00	Q 240.00
49	Tiametoxam 14.1, Lambdacyhalotrina 10.6	Litro	1	Q 950.00	Q 950.00
50	Oxicloruro de cobre	kg	1	Q 120.00	Q 120.00
51	Carbendazim 50 SC	Litro	1	Q 90.00	Q 90.00
TOTAL:					Q. 159,145.00

RENLÓN 263 ABONOS Y FERTILIZANTES

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Fórmula: 15-15-15 (tipo: compuesto; contenido: nitrógeno, fósforo y potasio (nPK); mezcla: química;)	Quintal	420	Q 210.00	Q 88,200.00
2	Fórmula: 46-0-0 (tipo: urea perlada; contenido: nitrógeno mezcla: química)	Quintal	290	Q 175.00	Q 50,750.00

3	Formula: N11%, P205 8%, K20 6%+ Elementos menores (Aplicación: foliar; consistencia: líquida; contenido: full/completo;)	Litro	70	Q 65.00	Q 4,550.00
4	Fomula: 20-20-20 mas elementos menores	Kilogramo	12	Q 35.00	Q 420.00
5	Gallinaza deshidratada (Abono organico)	Quintal	150	Q 58.00	Q 8,700.00
6	Fertilizante orgánico (Sustancias Húmicas derivados de leonardita 50%)	Bolsa 20 kg	4	Q 660.00	Q 2,640.00
7	Fórmula: 0-0-60 (tipo: compuesto; contenido: potasio (npk); ; mezcla: química)	Quintal	10	Q 200.00	Q 2,000.00
8	Fórmula: 0-52-34 (tipo: compuesto; contenido: nitrógeno, fósforo y potasio (npk); mezcla: química)	25 kg	2	Q 625.00	Q 1,250.00
9	Fórmula: 13-0-46 (Clase: Químico: granulado.)	Quintal	7	Q 690.00	Q 4,830.00
10	Nitrato de Calcio 15.5% Composición: Químico; Tipo: Nitrogenado;	Bolsa 50 kg	5	Q 290.00	Q 1,450.00
				TOTAL	Q 164,790.00

SEPTIMA: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: AGROSA se obliga a entregar los productos de forma inmediata, a partir de la notificación de la aprobación del presente contrato, según lo acordado con la Dirección Administrativa y Financiera, producto que deberá ser entregado en Oficinas Centrales de ICTA ubicadas en el kilómetro veintiuno punto cinco (21.5) carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala. -----

OCTAVA: PLAZO CONTRACTUAL. Los otorgantes manifestamos que el plazo del presente contrato es de DOS MESES, contados a partir de la



aprobación del mismo. El mismo puede ser prorrogado según acuerdo de las partes.....

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Los otorgantes manifestamos que la vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de aprobación del presente contrato, a la fecha de la liquidación del mismo.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN. Los otorgantes en la calidad con que actuamos; manifestamos que el presente contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las causas siguientes:.....

1. Mutuo acuerdo entre las partes.....
2. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.....
3. Por falta de cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.....
4. Por vencimiento del plazo.....

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS DE LAS PARTES.

Los otorgantes en la calidad con que actuamos, manifestamos que cualquier controversia o imprevisto que se de en la aplicación del presente contrato, serán resueltas inicialmente por la vía conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.....

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. Cualquier modificación o ampliación del presente contrato, serán por mutuo

acuerdo y previo consentimiento de ambas partes, mediante la suscripción del addendum correspondiente, a excepción de las modificaciones prohibidas legalmente.-----

DECIMA TERCERA: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente ó adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar.

En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentre el proceso de compra o contratación resolverá:

- a) Rechazar la oferta ó
- b) Improbar lo actuado

En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueren aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema GUAATECOMPRAS para ser proveedor del Estado. Cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación".-----



DÉCIMA CUARTA: DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, AGROSA deberá constituir garantía de cumplimiento del presente contrato, la cual deberá entregarse a ICTA en un plazo de cinco (5) días hábiles después de firmar el presente contrato, dicha garantía deberá formalizarse por medio de fianza, la cual deberá ser por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), fianza que deberá mantenerse vigente durante el plazo contractual del presente contrato. Asimismo, AGROSA deberá garantizar la autenticidad de la fianza presentada. -----

DÉCIMA QUINTA: DE LA FIANZA DE CALIDAD. AGROSA, responderá por la calidad y/o funcionamiento de los productos adquiridos, debiendo presentar a ICTA, fianza que cubra el valor de los desperfectos que le sean imputables a los productos y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los bienes adquiridos. La garantía de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, como requisito previo a la recepción de los bienes. Asimismo, AGROSA debe garantizar la autenticidad de la fianza en referencia. -----

DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO: De ocurrir el caso que AGROSA se atrase en la entrega de los productos, se sancionará dicho atraso con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato, ICTA requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación, fijándole plazo para su cumplimiento a su discreción, remitiendo



copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO en la calidad con que actúo manifiesto expresamente que la entidad que represento, puede cotizar, licitar y celebrar contratos con cualquier Institución del Estado, derivados de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que en lo personal, ni mi representada nos encontramos comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92). -----

DÉCIMA OCTAVA: DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y OFERTA: Los otorgantes manifestamos que las bases del evento de cotización que origina la presente contratación y la oferta presentada por AGROSA, forman parte integrante del presente contrato y nos sujetamos a todo lo que en dichos documentos se establece. -----

DÉCIMA NOVENA: Yo **FÉRNEL ESTUARDO MORALES GARRIDO**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."--

